**Ley Pesca**

1. **Contenido**.

En el 2013 se dictó la nueva ley de pesca que tiene por objetivo la conservación y el uso sustentable de los recursos pesqueros mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la nueva regulación pesquera que permita salvaguardar los ecosistemas marinos en los que existan esos recursos.

De acuerdo al cuerpo legal, cada cinco años se evaluará la eficacia e implementación de las medidas de conservación y administración pesquera.

En el marco de la política pesquera nacional y para la consecución del objetivo establecido, se deberá tener en consideración al momento de adoptar las medidas de conservación y administración así como al interpretar y aplicar la ley, lo siguiente:

a) establecer objetivos de largo plazo para la conservación y administración de las pesquerías y protección de sus ecosistemas así como la evaluación periódica de la eficacia de las medidas adoptadas.
b) aplicar en la administración y conservación de los recursos hidrobiológicos y la protección de sus ecosistemas el principio precautorio, entendiendo por tal:

i) Se deberá ser más cauteloso en la administración y conservación de los recursos cuando la información científica sea incierta, no confiable o incompleta, y
ii) No se deberá utilizar la falta de información científica suficiente, no confiable o incompleta, como motivo para posponer o no adoptar medidas de conservación y administración.

c) aplicar el enfoque ecosistémico para la conservación y administración de los recursos pesqueros y la protección de sus ecosistemas, entendiendo por tal un enfoque que consideren la interrelación de las especies predominantes en un área determinada.

d) administrar los recursos pesqueros en forma transparente, responsable e inclusiva.
e) recopilar, verificar, informar y compartir en forma sistemática, oportuna, correcta y pública los datos sobre los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas.
f) considerar el impacto de la pesca en las especies asociadas o dependientes y la preservación del medio ambiente acuático.
g) procurar evitar o eliminar la sobreexplotación y la capacidad de pesca excesiva.
h) fiscalizar el efectivo cumplimiento de las medidas de conservación y administración.
i) minimizar el descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

Cada cinco años se evaluará la eficacia e implementación de las medidas de conservación y administración.

1. **Criticas**

  En general, la ley surgió de un proceso atravesado por acusaciones de cohecho, donde se encuentra formalizado el Senador Orpis y la ex diputada Isasi. Se le critica lo siguiente:

* La ley entrega por 20 años y renovables por otros 20 más las licencias de pesca a la industria pesquera, privilegiando a las que estén en plena explotación, la cual corresponde a las grandes pesqueras,
* Se opone a reservar las 5 millas de protección artesanal en todo Chile,
* Impide eliminar en 3 años la pesca de arrastre,
* Establece una zonificación que es irrelevante para la sustentabilidad de los recursos pesqueros y la estabilidad económica de las familias que viven de su extracción
* Permite que buques industriales pesquen en zona artesanal,
* No incluye el reconocimiento de los pueblos indígenas en el cuerpo legal.

Se sugiere proponer la revisión de la Ley de Pesca, en lo cual pueda ser iniciativa del poder legislativo.

1. **Informe FAO**

El 2016 la FAO entregó un informe a la presidenta, incorporó diversas recomendaciones.

El informe enfatiza que la actual Ley de Pesca debiera incorporar elementos que apunten a la sustentabilidad ambiental, económica y social, como balance al énfasis que tiene en la sustentabilidad biológica de los recursos pesqueros. En el mismo sentido, se recomienda incorporar las diferentes dimensiones del concepto de Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EEP), como la dimensión social, económica, ecológica e institucional para lograr la sustentabilidad de las pesquerías y sus ecosistemas.

En el marco institucional, se visualiza necesario la elaboración de una política pesquera nacional que, a partir de una visión consensuada entre usuarios y Gobierno, establezca formalmente los objetivos y las prioridades que debe tener la administración pesquera.

El documento recomienda que la ley incluya expresamente el concepto de seguridad alimentaria. En esta línea, solicita incluir elementos en la ley que fomenten actividades dirigidas al consumo humano directo de los productos del mar.

Además, recomienda reconocer y garantizar los derechos de los pueblos originarios a los recursos pesqueros, incluido su manejo y conservación, así como fomentar su participación sin detrimento de los derechos que legalmente corresponden a otros usuarios.

Se propone distinguir los tipos de pesca artesanal en función de la naturaleza del esfuerzo pesquero realizado y ofrecer marcos normativos diferenciados, garantizando el acceso equitativo a los recursos en función de la capacidad tecnológica de cada categoría.

De igual manera, redefinir los objetivos biológicos (Rendimiento Máximo Sostenible, RMS) para la fijación de cuotas de captura, acorde con las prácticas científicas actuales.

En el ámbito laboral, si bien la cobertura universal del sistema de previsión social de Chile garantiza el acceso de los trabajadores de la pesca, se recomienda revisar que los distintos aspectos relativos a las condiciones laborales particulares de quienes se desempeñan en este sector estén adecuadamente regulados, no necesariamente a nivel de la Ley de Pesca, sino a nivel de legislación laboral.